**SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO –SDDE-**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**

**SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA n.° 020 DE 2019 PARA FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES A TRAVÉS DEL ACCESO A FINANCIAMIENTO FORMAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

PROGRAMA: FUNDAMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LA GENERACIÓN Y USO DEL CONOCIMIENTO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD REGIÓN

**BOGOTÁ D.C., 22 DE JULIO DE 2019**

Tabla de contenido

[**MARCO GENERAL** 3](#_Toc15015994)

[*1.* *OBJETO DE LA CONVOCATORIA* 5](#_Toc15015995)

[*2.* *FUNDAMENTOS JURÍDICOS* 5](#_Toc15015996)

[*3.* *COBERTURA GEOGRÁFICA* 5](#_Toc15015997)

[*4.* *POBLACIÓN OBJETIVO* 6](#_Toc15015998)

[*5.* *DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR PARA LA CONVOCATORIA* 6](#_Toc15015999)

[*6.* *RUTA DE EMPRENDIMIENTO* 6](#_Toc15016000)

[*7.* *DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES* 6](#_Toc15016001)

[*8.* *LUGAR DE INSCRIPCIÓN* 7](#_Toc15016002)

[*9.* *APERTURA DE LA CONVOCATORIA* 7](#_Toc15016003)

[*10.* *INSCRIPCIÓN* 7](#_Toc15016004)

[*11.* *CIERRE DE LA CONVOCATORIA* 7](#_Toc15016005)

[*12.* *ESCOGENCIA DE INSCRITOS* 7](#_Toc15016006)

[*13.* *ANÁLISIS, DESEMBOLSO, SEGUIMIENTO Y CONTROL* 7](#_Toc15016007)

MARCO GENERAL

El Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C. En su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE- y en el artículo 78 estableció como su objeto el de: *“Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”.*

El Decreto 437 de 2016, mediante el cual se “(…) determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 78, el cual señaló como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas. c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas. d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. e. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. f. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo. g. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos. h. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera. i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida. j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos. k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región. l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa. m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democraticen el acceso al crédito. n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo. o. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala. p. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación”.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su estructura cuenta con la **DIRECCIÓN DE** **DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**, que de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 437 de 2016, tiene las siguientes funciones: *“a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad. c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local. e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad. f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia. g. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.”.*

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO** está conformada entre otras, por la **SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**, que según el artículo 19 del Decreto 437 de 2016 cuenta con las siguientes funciones: *“a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital. c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población. d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía. e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida. f. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia”.*

En el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, en su artículo 109 se define el apoyo a desarrollo empresarial en los siguientes términos: *“La Administración distrital a través del Sector desarrollo económico, Industria y Turismo podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, seguro, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidad un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas y privadas, conforma a la normatividad aplicable vigente”.*

Que en el artículo 44 del Acuerdo 645 de 2016 que adoptó el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se estableció un programa cuya finalidad es fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la ciudad región, razón por la que la intervención distrital busca aumentar la competitividad del sistema productivo de la ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex suscribieron el 25 de junio de 2019 el convenio 345-2019 cuyo objeto es; “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre las partes, para poner en marcha una línea de crédito con destino a personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Bogotá.”, bajo el régimen legal establecido en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, concordante con el artículo 355 constitucional, Decreto reglamentario 777 de 1992 y demás normas aplicables.

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**  formuló, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” el proyecto de Inversión 1022 denominado *“Consolidación del Ecosistema de Emprendimiento y Mejoramiento de la Productividad de las Mipymes”*, cuyo objetivo general es el de “a*umentar la competitividad del sistema productivo de la ciudad a través de dos objetivos específicos; orientar y fortalecer el desarrollo del ecosistema de emprendimiento distrital y apoyar la formalización y fortalecimiento de las Mipymes del Distrito Capital”.*

Que dentro de las metas planteadas por el proyecto de inversión 1022, relacionadas con el objetivo de esta convocatoria se encuentran las siguientes: *a) Realizar convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal; b) Implementar procesos de formación y/o alistamiento financiero a empresarios del Distrito Capital favoreciendo su inclusión.*

Que el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” establece el marco del eje transversal desarrollo económico basado en el conocimiento, el objetivo de elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad, para lo cual estableció como una de las estrategias el diseño e implementación de un programa de capacitación y asistencia técnica con el fin de formar a los empresarios, emprendedores y gestores sociales haciendo más productivas sus unidades de negocio. La ejecución de este programa se realizará en alianza con actores privados de acuerdo con la gestión que realice la SDDE y con ese fin, determinó como meta Plan de Desarrollo la de Fortalecer 1320 unidades productivas de todos los sectores económicos a través de respaldo con garantías y/o financiamiento en condiciones más favorables que las del mercado, proceso que contiene dentro de sus componentes la educación e inclusión financiera*.*

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EI objeto de la presente convocatoria es el fortalecimiento de unidades de negocio a través del acceso a financiamiento formal. Se fortalecerán unidades productivas de todas las actividades económicas en todas las localidades del Distrito Capital, tanto para las áreas urbanas como rurales, pertenecientes a ciudadanos que cumplan las condiciones que lo enmarquen dentro de del segmento poblacional descrito en los numerales 3 y 4.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se fundamenta en los lineamientos que deben cumplir, desarrollar y aplicar los diferentes órganos de la rama ejecutiva del Estado establecidos en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y demás normas reglamentarias.

1. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica de la convocatoria es el Distrito Capital de Bogotá toda su extensión urbana y rural, es decir, las unidades de negocio ubicadas en jurisdicción del Distrito Capital, independientemente del lugar de residencia del empresario.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar Personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas[[1]](#footnote-1) de todos los sectores económicos, ubicadas en Bogotá.

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR PARA LA CONVOCATORIA

Adicionalmente a los exigidos por su entidad financiera, los interesados para participar en la convocatoria, deberán presentar ante los intermediarios financieros, un anexo con la información en él solicitada, comprometiéndose con la SDDE en suministrar la información de su unidad productiva y del crédito recibido una vez sea contactado por dicha entidad. El Anexo es un documento suministrado por la entidad financiera de acuerdo con lo establecido por la Circular No. 16 de 2019 expedida por Bancóldex.

1. RUTA DE EMPRENDIMIENTO

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha implementado la Ruta de Emprendimiento, como mecanismo de apoyo y acompañamiento a las unidades productivas que requieran asistencia y asesoría en aspectos empresariales de formalización, elaboración de planes de negocio, comercialización de productos, etc.

1. DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES

Las condiciones de la convocatoria y su inscripción no tendrán ningún costo y estarán publicados en la página web de la entidad [www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co/); durante la convocatoria se mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias de utilidad para los interesados en participar en la convocatoria.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, la Subsecretaría y el Despacho, realizará actividades y campañas de divulgación a través de los medios y canales de comunicación y realizar actividades con los Centros Locales de Atención de Víctimas, Secretaría Distrital de la Mujer, Casas locales de la Igualdad Mujer y Género, los Resguardos y Cabildos Indígenas y agrupaciones de la población vulnerable así como por intermedio de autoridades locales como las Juntas Administradoras Locales y las alcaldías locales.

1. LUGAR DE INSCRIPCIÓN

Los potenciales beneficiarios de esta convocatoria podrán realizar su inscripción a través del intermediario financiero que atienda su solicitud de crédito.

La **Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera** gestionará con las alcaldías locales, las Juntas Administradoras Locales, gremios, y entidades financieras acciones encaminadas a promover y orientar a la población objetivo, con el fin de facilitar y maximizar la participación en la convocatoria.

1. APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá apertura por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico el día 23 de julio de 2019 a las 8:00 horas.

1. INSCRIPCIÓN
	1. El solicitante deberá cumplir todos los requisitos en cuanto a la población objetivo de esta convocatoria, además de aquellos que la entidad financiera requiera para el estudio y aprobación del crédito.
	2. El solicitante debe contar con una unidad productiva, objeto de las inversiones del crédito.
	3. El solicitante debe hacer un dimensionamiento de la necesidad económica para el desarrollo de su proyecto.
2. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se cerrará el día 8 de diciembre de 2019 a las 4:00 p.m., o hasta el agotamiento de los recursos aportados por **LA SECRETARÍA**, lo que suceda primero.

1. ESCOGENCIA DE INSCRITOS

Posteriormente al proceso de inscripción y recepción de documentos soporte, la entidad financiera adelantará el procedimiento particular que tenga definido para decidir el otorgamiento de los beneficiarios:

1. ANÁLISIS, DESEMBOLSO, SEGUIMIENTO Y CONTROL
2. Análisis

La entidad financiera efectuará las visitas y el análisis para la aprobación y desembolso de los créditos de quienes cumplan con los requisitos establecidos. Así mismo llevará a cabo las visitas de seguimiento a los beneficiarios de crédito, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad financiera en concordancia con las normas, como son visitas de campo a los preseleccionados para verificación de información; análisis de riesgo crediticio se incluye revisión de la documentación entregada por el solicitante y consulta en centrales de riesgo; verificación de la viabilidad del monto económico solicitado según los requerimientos de los solicitantes y las características de su negocio. La decisión de la viabilidad del crédito estará exclusivamente a cargo de la entidad financiera.

1. Desembolso
	* + La entidad financiera comunicará a los solicitantes la decisión de viabilidad o no del crédito.
		+ En caso de resultar viable, el beneficiario acordará los términos del desembolso, el cual se dará con el cumplimiento total de los requisitos definidos en la aprobación
		+ El Beneficiario diligenciará y remitirá a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el Anexo establecido en el numeral 5° de esta Convocatoria al correo electrónico financiamiento@desarrolloeconomico.gov.co.
2. Seguimiento y Control
	* + La administración de cartera está a cargo de la entidad financiera que otorgó el crédito, durante la fase de recuperación.
		+ La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico programará conjuntamente con los beneficiarios, visitas a las unidades productivas con el fin de caracterizar al empresario y a la unidad productiva y medir el impacto en producción, ingresos, generación de empleo, calidad de productos y procesos.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. el 22 del mes de julio de 2019.

URIEL DE JESÚS BAYONA CHONA

Director de Desarrollo Empresarial y Empleo

MARL

ÉN CÁRDENAS CÁRDENAS

Subdirectora de Financiamiento e Inclusión Financiera

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE, CARGO O CONTRATO** | **FIRMA** |
| Elaboró  | Jaime Alviar Garcia/profesional especializado/Subdirección de Financiamiento e Inclusión financiera. |   |

1. Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, , medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2019, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan $414.058.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre $414.058.000 hasta $4.140.580.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango $4.140.580.000 hasta $24.843.480.000. [↑](#footnote-ref-1)